

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos comprendidos en el llamamiento del año actual con derecho á redimirse á metálico, con arreglo al art. 17 de la ley de 10 de Enero último, que quieran usar de él puedan verificarlo sin ningun género de entorpecimiento ni dificultad, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Los que tengan derecho á la redencion y quieran usar de él entregarán las 2.000 pesetas que fija el citado artículo 17 en la Caja de la Administracion económica de su respectiva provincia dentro del plazo de dos meses, contando desde la definitiva declaracion de soldado que señala el art. 152 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Segundo. La carta de pago de la Administracion económica y los demas documentos que justifiquen los extremos citados en la última parte de dicho art. 17 se presentarán ante la Comision provincial, Jefe de la Caja ó del cuerpo en que sirvan, á fin de que se les expida el correspondiente certificado de libertad.

Tercero. Las Administraciones económicas darán conocimiento detallado de las cartas de pago que expidan (expresando los nombres de los redimidos) al Ministerio de Hacienda y al de la Guerra, que las remitirá al Consejo de Redenciones á fin de que ámbos centros puedan formalizar la cuenta que demuestre siempre el crédito que el Consejo tiene contra el Tesoro.

Cuarto. Para la admision de enganches y reenganches y demas atenciones del Consejo, en cumplimiento del art. 18 de la ley citada, se dictarán por este Ministerio oportunamente las órdenes necesarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1877.

CEBALLOS.

Señor.....

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular.

Estando para terminar el presente año económico sin haberse recibido en la Secretaria de esta Junta provincial los presupuestos de las escuelas que se citan en la relacion publicada al pie de esta circular; y habiendo la misma Junta llamado hasta por tercera vez, durante el año anterior, la atencion de las Juntas

locales y maestros acerca de la necesidad de desempeñar puntualmente servicio de tanto interes para la ensenanza, sin que haya bastado el apercibimiento hecho en la última circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Setiembre del año próximo pasado, esta Corporacion provincial ha resuelto confirmar lo acordado en dicha circular y citar los pueblos cuyos maestros ó Juntas locales ni han remitido hasta la fecha los presupuestos de sus escuelas, ni dado aviso de haber sido formados, ó de las causas que hubieran po-

didado justificar tan considerable retraso.

La Junta debe no omitir la circunstancia de que adopta las anteriores medidas, sin perjuicio de los procedimientos especiales de que han de ser objeto los que en el término de 10 días, á contar desde la fecha en que esta circular aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no envien los presupuestos de que se trata.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, Rafael Monroy.

Relacion de los pueblos cuyos presupuestos de Escuelas no se han recibido hasta la fecha en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública.

PUEBLOS.	ESCUELAS DE	
	Niños.	Niñas.
Partido de Alcalá.		
Camarma de Esteruelas.....	1	1
Olmeca de la Cebolla.....	1	"
Torres.....	1	"
Villalvilla.....	1	1
Partido de Colmenar Viejo.		
El Boalo.....	1	"
Colmenarejo.....	1	1
Colmenar Viejo.....	"	2
Escorial de Abajo.....	1	1
Guadalix.....	"	1
Manzanares el Real.....	1	"
El Molar.....	"	1
San Agustín.....	1	1
San Lorenzo.....	"	1
Valdepiélagos.....	1	"
Partido de Chinchon.		
Brea.....	1	1
Carabaña.....	1	1
Colmenar de Oreja.....	2	2
Villamanrique de Tajo.....	1	1
Partido de Getafe.		
Humanes.....	1	"
San Martín de la Vega.....	1	"
Torrejon de la Calzada.....	1	"
Valdemoro.....	2	1
Partido de Navacerrero.		
Arroyomolinos.....	1	"
Colmenar de Arroyo.....	1	1
Húmera.....	1	"
Sevilla la Nueva.....	1	"
Partido de San Martín de Valdeiglesias.		
Cadalso.....	1	1
Cenicientos.....	"	1
Rozas de Puerto-Real.....	1	1
Valdemaqueza.....	1	"
Partido de Torrelaguna.		
Buitrago.....	1	1
La Cabrera.....	1	"
Garganta.....	1	1
Gascones.....	1	"
Lozoya.....	1	1
Navalafuente.....	1	"
Navas de Buitrago.....	1	"
Redueña.....	1	"
Robregordo.....	1	1
La Serna.....	1	"
Sieteiglesias.....	1	"
Serrada.....	1	"
Torremocha.....	1	"

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Juan de Arribas, Juez municipal de la villa de Robregordo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por empréstito nacional de 175 millones de pesetas, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 9 de orden. Gabriel Gonzalez.—Una tierra al sitio nombrado Navas de Cubillo, de caber una fanega de tercera: linda con tierra de Fernando Arias y otros: líquido imponible 2 pesetas 20 céntimos; capitalizada en 74 pesetas.

Núm. 16. Policarpo Hernanz.—Una tierra sitio de las Longañas, de caber seis celemines de segunda: linda con tierra de la Capellanía y otros: líquido imponible 18 pesetas 87 céntimos; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 21. Feliciano Martin.—Una tierra en la Quemada, de caber seis fanegas de tercera calidad: linda con tierra de herederos de José Martin y otros: líquido imponible 37 pesetas; capitalizada en 1.232 pesetas.

Núm. 23. Pablo Martín Cerezo. — Una tierra en el Provizoso, de haber seis celemines de tercera calidad: linda con Arroyo Albuera y otros: líquido imponible 3 pesetas 8 céntimos; capitalizada en 103 pesetas.

Núm. 26. José Ramirez. — Una tierra en Cercas del Hollero, de haber una fanega de tercera: linda con tierra de Benigno Martín y otros: líquido imponible 9 pesetas 24 céntimos; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. Víctor Roldán. — Una tierra en la Cerca de la Cruz, de haber seis celemines de segunda calidad: linda con tierra de Romana Martín y otros: líquido imponible 18 pesetas 87 céntimos; capitalizada en 626 pesetas 33 céntimos.

Núm. 37. Francisco Aliende. — Una tierra al sitio titulado Traslacabeza, de haber un celemin de segunda: linda con terreno común y otros: líquido imponible 78 céntimos; capitalizada en 25 pesetas.

Núm. 41. Luciano Ayuso. — Media casa en la calle de los Bolos, núm. 50: linda por su frente con dicha calle y por su espalda con calle de la Fuente: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos.

Núm. 46. Herederos de Juan Bozada. — Una tierra al sitio nombrado Traslacabeza, de tres celemines de tercera: linda con tierra de Julian Martín Cerezo y otros: líquido imponible una peseta 54 céntimos; capitalizada en 50 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. Herederos de Julian Bozada. — Una tierra al sitio nombrado el Hierro de las Palomas, de haber cuatro celemines de segunda: linda con cantera de la Dirección y tierras de otros: líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 48. Herederos de Sebastian Bozada. — Una tierra al sitio nombrado Traslacabeza, de haber cinco celemines de tercera: linda con tierra de Félix Sanz y otros: líquido imponible 2 pesetas 57 céntimos; capitalizada en 83 pesetas 32 céntimos.

Núm. 55. Herederos de Alfonso Jiménez. — Una tierra al sitio de la Masiega, de haber tres celemines de tercera: linda con arroyo del Valle y Prado de la Hoya: líquido imponible 2 pesetas 12 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. Bernardino Jiménez. — Una tierra al sitio nombrado Praderas de Pedro Moreno, de haber 9 celemines de tercera: linda con tierra de Ecequiel González y otros: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 59. Leon Gomez. — Una tierra en los Mojones, de haber 7 celemines de tercera: linda con tierra de José Martín Yangués y otros: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 60. Cándido González. — Una tierra al sitio titulado la Heria, de haber un celemin de segunda: linda con tierra de Eugenio Gutiérrez y otros: líquido imponible 3 pesetas 15 céntimos; capitalizada en 100 pesetas 63 céntimos.

Núm. 64. Florentino González. — Una tierra al sitio de la Ontanilla, de haber un celemin de segunda: linda con tierra de Julian Bozada y otros: líquido imponible 3 pesetas 17 céntimos; capitalizada en 108 pesetas.

Núm. 65. Faustino Gutiérrez. — Una casa en la calle Real, señalada con el núm. 28: linda por su frente con dicha calle y por su espalda con casa de Ecequiel González: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 68. Cayo González. — Una tierra al sitio titulado Zamazuco, de haber nueve celemines de tercera: linda con tierra de Julian Martín Cerezo y otros: líquido imponible 28 pesetas; capitalizada en 868 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. Juan Climaco González. — Un prado al sitio de las Carboneras, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Bernardino Montoya y otros: líquido imponible 2

pesetas y 9 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 82. Juan Antonio Jiménez. — Una tierra al sitio de los Merendaderos, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Andrea González y otros: líquido imponible una peseta y 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas.

Núm. 84. Juan Jiménez. — Una tierra en el prado de la Horca, de haber un celemin de tercera: linda con tierra de Ramona Martín y otros: líquido imponible 70 céntimos; capitalizada en 24 pesetas.

Núm. 87. Vicenta Gutiérrez. — Una tierra al sitio titulado Provizoso, de haber tres celemines de tercera: linda con tierra de Ecequiel González y otros: líquido imponible una peseta 52 céntimos; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 89. Manuel Jiménez. — Una tierra en el sitio Traslacabeza, de haber tres celemines de segunda: linda con tierra de Julian Martín Sanz y otros: líquido imponible una peseta 52 céntimos; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 90. Herederos de Manuel González Gutiérrez. — Un prado al sitio del llano de la Horca, de haber tres celemines de tercera: linda con tierra de Alejandro Cerezo y otros: líquido imponible 2 pesetas 9 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 103. Herederos de Tomás García. — Una tierra al sitio del Hechar, de haber dos celemines de tercera: linda con prado de Henares de herederos de Victoriana Martín y otros: líquido imponible una peseta 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. Benito Jiménez. — Un solar que fué casa en el corral de Maricendola, que estuvo señalado con el núm. 11: linda por su frente con corral del mismo nombre, y por su espalda con huerto de Laureano Jiménez: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 105. Brigida Gutiérrez. — Una tierra en los prados de la Horca, de haber un celemin de tercera: linda con tierra de Antero Martín y otros: líquido imponible 70 céntimos; capitalizada en 24 pesetas.

Núm. 119. Herederos de Vicenta Jiménez. — Una tierra en el sitio Traslacabeza, de haber tres celemines de tercera: linda con tierra de Julian Moreno y otros: líquido imponible una peseta 54 céntimos; capitalizada en 40 pesetas 99 céntimos.

Núm. 126. Angel Moreno. — Una tierra al sitio del Pié, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Julian Martín y otros: líquido imponible una peseta 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Bernardina Montoya. — Una tierra al sitio titulado al Llano Herrero, de haber tres celemines de tercera: linda con tierra de Juan Simis y otros: líquido imponible una peseta 54 céntimos; capitalizada en 40 pesetas 99 céntimos.

Núm. 137. Hermógenes Martín. — Una tierra al sitio titulado la cerca de San Roque, de haber cuatro celemines de segunda: linda con tierra de Julian Martín y otros: líquido imponible 12 pesetas 58 céntimos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 143. Julian Martín. — Una tierra al sitio de los Mojones, de haber dos celemines de tercera: linda con herederos de Eugenio del Pozo y otros: líquido imponible una peseta 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 145. D. Felipe Moreno Pozo. — Una tierra al sitio de la Huerta de los Manzanos, de haber dos celemines de segunda: linda con Eugenio Lopez y otros: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 83. Herederos de Leon Gutiérrez. — Una tierra al sitio nombrado Traslacabeza, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Alejandro Cerezo y otros: líquido imponible una peseta y 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 152. Valentín Martín. — Una tierra en los sitios de los Pilos Sanos, de haber cuatro celemines de tercera: linda con tierra de José Moreno y otros: líquido imponible 2 pe-

setas 6 céntimos; capitalizada en 68 pesetas 66 céntimos.

Núm. 160. Andrés Pérez. — Una casa en la calle Real, núm. 21: linda por su frente con la misma calle, y por su espalda con casa de Pascual Alvarez: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 166. Felipe Pozo (menor). — Una tierra al sitio titulado las Masiegas, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Valentín Martín y otros: líquido imponible una peseta 3 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. Josefa Pozo Jiménez. — Una tierra en el sitio llamado las Roturas, de haber una fanega de tercera: linda con Cañada de las Pasaderas y vereda que va a Valdela-casa: líquido imponible 6 pesetas 17 céntimos; capitalizada en 206 pesetas 22 céntimos.

Núm. 176. Felipe Ramirez. — Una casa calle de la Cruz, núm. 21: linda por su frente con dicha calle, y por su espalda con Calleja del Linar de Serrano: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 179. Manuel Ramirez. — Una tierra al sitio de los Palancares, de haber dos celemines de tercera: linda con tierra de Patricio Hínste y otros: líquido imponible 2 pesetas 9 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 69 céntimos.

Núm. 180. Nicolás Ramirez (hoy herederos). — Dos casas en la calle de los Bolos, señaladas con los números 22 y 26, que lindan por su frente con dicha calle y por su espalda con calle de la Fuente: líquido imponible 18 pesetas 80 céntimos; capitalizada en 632 pesetas la primera: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos la segunda.

Núm. 181. Herederos de Pascual Ramirez. — Una tierra al sitio de las Huelgas, de haber cuatro celemines de tercera: linda Saliendo con su parez, y M. con herederos de Manuel Villas: líquido imponible 2 pesetas 5 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 189. Esteban Sanz. — Una tierra en el Rosadero, de haber un celemin de tercera: linda con tierra de herederos de Fernando Arribas y otros: líquido imponible 52 céntimos; capitalizada en 16 pesetas 33 céntimos.

Núm. 195. Félix Sanz. — Un prado al sitio de la Secada, de haber un celemin de segunda: linda con tierra de Lorenzo Martín y otros: líquido imponible una peseta 4 céntimos; capitalizada en 34 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. Víctor Sanz. — Una tierra en Pilos Sanos, de haber cuatro celemines de tercera: linda con vereda de Pilos Sanos y tierra de Canuto González: líquido imponible 2 pesetas 5 céntimos; capitalizada en 69 pesetas 66 céntimos.

Núm. 233. Herederos de Nicolás Ramirez. — Una tierra al sitio Traslacabeza, de haber tres celemines de tercera: linda con tierra de Francisca Peña: líquido imponible 2 pesetas 31 céntimos; capitalizada en 76 pesetas.

Números 9 y 216. Julian Martín Cerezo. — Una tierra al sitio titulado el Rosadero, de haber una fanega de sembradura de tercera: linda con tierra de herederos de Ignacio Sanz y reguera que va al Horeajo: líquido imponible 6 pesetas 16 céntimos; capitalizada en 206 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Robregordo á 9 de Marzo de 1877. — El Juez municipal, Juan de Arribas. — Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

D. Eusebio Sanchez y Algaba, Juez municipal de Fuentidueña del Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por territorial, correspondientes al año económico de 1875 a 1876, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del mes de Abril del año de 1877, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 2 de orden. Banco de Madrid. — Una tierra en este término y sitio de la Poza de Bernabé, de haber tres fanegas y nueve celemines: linda N. D. Nicolás de la Plaza, S. Ceferino Cuenca, E. el mismo Cuenca y O. camino; capitalizada en 312 pesetas 67 céntimos.

Núm. 8. D. Felipe García Baquero. — Una viña en este término y sitio de la Cañada Escribana, de haber una fanega y nueve celemines: linda N. Manuel Chacon, S. senda, E. Angel Carralero y O. Vicente Martínez; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 59. D. Cristóbal Carralero. — Una casa en esta población, en la Travesía de las Huertas, núm. 8: linda derecha Lucio Bueno; izquierda Pedro Loeches y espalda Callejon; capitalizada en 687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 60. D. Francisco Carralero (mayor). — Una tierra en este término y sitio de la Ensanca, de haber tres fanegas: linda por todos lados el Monte de propios; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. D. Tomás Cuenca. — Una tierra en este término y sitio del Poyato, de haber tres fanegas y seis celemines: linda por N. y E. Cerros, S. Ceferino Cuenca y O. Pedro Cuenca; capitalizada en 622 pesetas.

Núm. 84. D. Francisco Cuenca. — Una casa en esta población en la Travesía de la Plazuela, núm. 2: linda derecha y espalda Vicente Villagarcía, izquierda Estanislao Fernandez; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 87. D. Pedro Cuenca. — Una viña en este término y sitio de la Poveda, de haber una fanega y cinco celemines: linda N. D. Angel Carralero, S. Cayo Chacon, E. Camino y O. D. Vicente Villagarcía; capitalizada en 958 pesetas 67 céntimos.

Núm. 89. D. Meliton Diaz (su viuda).—Una cueva en esta poblacion, en las Mamadas de la Encomienda: linda por todos lados Barriada; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 90. D. Blas Dominguez (su viuda).—Una viña en la Vega de Arriba de es. término, de haber una fanega y seis celemines: linda N. Eladio Plaza; S. Pedro Algaba; E. José Dominguez, y O. Jorge Algaba; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 91. D. José Dominguez.—Una viña en este término y sitio de la Vega de Arriba, de haber una fanega y seis celemines: linda N. Modesto Avilés; S. Juan Cuenca; E. Senda, y O. heredero de Blas Dominguez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 94. D. Ignacio Dominguez.—Una tierra en este término y sitio de la Cueva de Pancilla, de haber dos fanegas y tres celemines: linda N. y O. Cerros de D. Nicolás Nieto; S. el camino, y E. los mismos Cerros; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 97. D. Blas Duarte.—Una casa en esta poblacion, calle Mayor, núm. 11: linda derecha Juan Francisco Plaza; izquierda Callejon, y espalda Pedro Algaba; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 138. D. Toribio Gonzalo.—Una cueva en esta poblacion en la de la Zurriera: linda derecha Juliana Correa, izquierda y espalda Barriada; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 196. D. Juan Pedro del Olmo.—Un corral en esta poblacion y calle de la Encomienda, núm. 20: linda derecha y espalda Barriada, e izquierda herederos de Félix Pachon; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 199. D. Julian de la Plaza (herederos).—Una viña en este término y sitio de la Carretera, de haber una fanega y un celemin: linda N. Ceférino Cuenca; S. herederos de Luisa Plaza; E. D. Manuel Carralero, y O. herederos de D. Cristóbal Algaba; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 218. D. Félix Sanchez Pachon (herederos).—Una tierra en este término y sitio del Campillo, de haber tres fanegas y nueve celemines: linda N. S. E. y O. Cerros de Don Jorge Algaba; capitalizada en 326 pesetas.

Núm. 224. D. Manuel Ruiz.—Una casa en esta poblacion, calle Mayor, núm. 3: linda derecha Juan José Zurita; izquierda y espalda D. Julio Fernandez Espina; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 245. D. Carlos Sastre (su viuda).—Una tierra en este término y sitio de la Peñuela, de haber tres fanegas y nueve celemines: linda N. Camino; S. herederos de D. Ramon Carralero; E. Lucas Rodriguez, y O. Capellania de Sanchez Extremera; capitalizada en 1.125 pesetas 33 céntimos.

Núm. 251. D. Cándido Serrano (herederos).—Una cueva en esta poblacion en las Mamadas de la Zurriera: linda derecha Sinforoso Gonzalo; izquierda Antonio Saldaña, y espalda Barriada; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 255. Testamentaria de D. Alejo Cuenca.—Una viña en este término y sitio de los Tintares, de haber una fanega y un celemin: linda N. D. Juan Antonio Carralero; S. Juan Cuenca; E. Juan José Zurita, y O. dicho Cuenca; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 256. Testamentaria de D. José de la Plaza.—Una tierra en este término y sitio de los Quemados, de haber una fanega y dos celemines: linda N. D. Juan Antonio Carralero; S. camino; E. dicho Carralero, y O. Senda; capitalizada en 52 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Fuendidueña de Tajo á 12 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Eusebio Sanchez Algava.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

D. Félix Martinez Lucio, Juez municipal de Extremera.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adentan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por industrial, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas de apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 19 de orden. D. Policarpo Orea.—Una viña en este término y sitio del Monóyo, de dos fanegas: linda S. Felipe Martínez, M. Gabino Fernandez, P. y N. Cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Extremera á 13 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Félix Martinez Lucio.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Mañeru.

Don Pedro Gil Gonzalo, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Llerena, núm. 11.

No habiéndose presentado en banderas al cumplir la licencia temporal que poren-

fermo disfrutaba en Madrid el cabo segundo de la octava compania de este batallon Remigio Solana Rodriguez, natural de Pamplona, á quien estoy sumariando por dicho delito. Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo al expresado cabo segundo señalándole la guardia de prevencion de este mismo batallon, acantonado en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término improrrogable de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se le juzgará como desertor en rebeldía.

Mañeru 15 de Marzo de 1877.—Pedro Gil.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se sacan á pública subasta diferentes muebles, tasados en la cantidad de 3.140 pesetas, incluso los géneros, efectos de la confitería que tuvo Don Gil Lozano en el portal de la casa, calle de la Montera, núm. 17, novísimo, importantes 197 pesetas, y los que se eliminarán de la venta si se presentase su dueño á librarlos de ella, y para cuyo remate se señala el 3 del próximo mes de Abril y hora de la una de su tarde en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la planta baja del palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que los muebles se hallan de manifiesto desde esta fecha en el parrador de Muñoz, afueras de la Puerta de Alcalá, todos los dias no feriados, desde las tres á las cinco de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—Luis Fernandez. 332—50

Inclusa.

«Sentencia núm. 3.º En la villa y corte de Madrid, á 3 de Enero de 1877. En los autos ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ante Nos ha pendido y penden, á virtud de apelacion, seguidos entre partes de la una el Procurador D. Manuel María de Villar, en nombre y representacion de la Compania de Impresores y Libreros del Reino, demandante y apelante; de otra el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, representando á D. Cándido Viana y Bravo, y de la otra los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Luis Viana, demandados y apelados sobre pago de cantidad.

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en 27 de Marzo último, obrante al folio 104 y siguientes de la pieza principal:

Resultando que en esta segunda instancia la parte demandante ha limitado su apelacion á los particulares que denegaron el inmediato pago de su crédito, estimado desde luego con los bienes de de la testamentaria de D. Manuel Viana, y muy especialmente con los que constituyen la fianza que prestó para garantizar la gestion que practicó y de que procede el adeudo:

Vistos siendo ponente el Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez.

Acceptando así bien los considerandos y citas legales de la mencionada sentencia:

Y considerando que en este juicio no es posible hacer declaracion alguna de preferencia del crédito que en él se reclama sobre cualesquiera otro ú otros que pudieran existir contra la testamentaria de D. Manuel Viana, lo cual en su caso tiene que ventilarse en el de dicha testamentaria, ó en el de concurso de acreedores, y que pueden instar los que en ella se crean interesados:

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia apelada:

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos sin hacer especial condenacion de las costas de esta instancia, en cuanto por ella se declaró que la Compania de Impresores y Libreros del Reino tenía derecho á ser reintegrada con bienes de la testamentaria de D. Manuel Viana de los 22.082 rs. 60 céntimos que reclama por saldo de cuentas y demas que de la demanda aparecen; pero sin establecer á su favor preferencia alguna y ménos el reintegro inmediato que pedía, ni tampoco al abono de intereses, constituyéndola por tanto en acreedor y sujeto al resultado que ofrezca el período de division del juicio universal, y con derecho á que el mismo tomase carácter de necesario, si en tal concepto de acreedor quisiera ser parte en él.

Así por esta nuestra sentencia, además de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sala segunda de lo civil de este superior Tribunal, en Madrid á 3 de Enero de 1877, de que certifico.—Licenciado, Trifino Gamazo.

Es copia de su original, á que me remito, y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente visada por el Sr. Presidente de Sala, que firmo en Madrid á 4 de Enero de 1877.—V.º B.º—Entrambasaguas.—Licenciado, Trifino Gamazo.

Es copia á la letra de su original, á que me remito, y de que certifico.

Y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está mandado, estiendo la presente en un pliego del sello 9.º, núm. 319.849, y la firmo en Madrid á 12 de Enero de 1877.—Licenciado, Trifino Gamazo. 328—264

Palacio

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por Doña Antonia Torquemada y su esposo D. Nicolás Velasco, y el Curador *ad litem* de la menor, Doña Ramona Pascual y Torquemada, para la enagenacion de la casa, sita en esta corte, calle de Pelayo, señalada con el núm. 71 moderno, 10 antiguo, manzana 328, por el presente se hace saber á los que con 20 años de anterioridad hayan poseido en

propiedad dicha finca con título inscripto en el registro, así como sus herederos y causa habientes, la inscripción de dominio hecha en el registro de la propiedad á favor de las citadas Doña Antonia Torquemada y Doña Ramona Pascual, participe y heredero de D. Ramon Pascual y Alonso, por cuyos títulos se ha inscripto sus derechos sobre la finca vendida, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, y por la Escribanía del infrascrito, á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos contra la inscripción mencionada, con apercibimiento de que pasado dicho término no perjudicará cualquier derecho á tercero que suscriba el suyo en forma debida sobre la misma finca.

Madrid 22 de Marzo de 1877.—V.º B.º = Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 330—72

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por Doña Cirila Benedicto, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á la fianza constituida por D. Manuel Basilio de Cuellar para responder á las desmejoras de la encomienda de molinos y laguna rota, que se confirió al Marqués de Croix, segun escritura otorgada ante el Notario Don Manuel Aguado en 27 de Enero de 1771, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, Plaza de las Salesas, á deducirlo en debida forma; bajo apercibimiento de que no hacerlo pasado dicho término, se tendrá por extinguido el referido derecho y liberada la finca del gravamen en cuanto á tercera persona que adquiera dominio sobre la misma.

Madrid 16 de Marzo de 1877.—V.º B.º = Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 329—52

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de este término municipal para el año económico de 1877 á 1878, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que en término de 20 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alzas ó bajas, pues pasado dicho término no tendrán derecho á reclamaciones.

Alameda del Valle 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Aldea del Fresno.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1877 á 78 en esta villa, y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se hace preciso que en el término de un mes, ó sea hasta el 25 de Abril próximo venidero, presenten sus relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con expresion de los cuatro linderos, todos los propietarios y colonos que hayan experimentado alguna alteracion en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria durante el presente ejercicio; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haber cum-

plido lo mandado no se admitirá ninguna y se entenderá se hallan conformes con lo que resulta de anteriores repartimientos.

El proyecto del presupuesto municipal, formado en esta villa para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír las reclamaciones que se produzcan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Villa del Prado, Villamanta y Chapinería se dignen dar la mayor publicidad á estos anuncios, á fin de que tengan conocimiento de ellos los vecinos de sus respectivas localidades que sean terratenientes en este pueblo.

Aldea del Fresno 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—Por su mandado, Juan Tuadidor, Secretario.

Buitrago.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que sea insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Buitrago 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Corpa.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1877 á 78, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones en el término de 30 días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Corpa 19 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Chinchon.

En la villa de Chinchon se ha dado principio á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el año económico de 1877 á 1878, para lo cual se hace preciso que todos aquellos que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza imponible lo manifiesten por escrito en la Secretaría de su Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Morata de Tajuña, Titulcia y Villacorejos den la debida publicidad á este anuncio.

Chinchon 22 de Marzo de 1877.—El primer Teniente Alcalde, Victor Macitllach.

Extremera.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, y para basar el reparto de territorial para el año económico de 1877-78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y por duplicado, la relacion en el término de 20 días; advirtiéndoles que si no presentan título registrado, no se hará ninguna alteracion.

Extremera 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Camacho.

Fuencarral.

Con el fin de formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal del próximo año económico de 1877 á 1878, es indispensable que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la fecha en que se halle publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten todos los contribuyen-

tes que hayan sufrido alteracion en su riqueza relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento con las escrituras ó documentos que exige la ley de impuestos sobre derechos reales y transmisión de bienes en su base novena y artículos 113 y 190 del reglamento provisional de dicho impuesto; advirtiendo que pasado el término fijado no será admitida ninguna relacion y les parará el perjuicio consiguiente.

Fuencarral 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Venancio Varela.

Fuentidueña de Tajo.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas por personal y 115 para material, pagado por trimestres vencidos.

Los que reuniendo las condiciones que marca la ley aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente justificadas, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasados se procederá á la eleccion.

Fuentidueña de Tajo 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero. 331—34

Móstoles.

Los propietarios, colonos y ganaderos en este término municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, lo acreditarán por medio de relaciones duplicadas y arregladas á instrucion, que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días, á contar desde el de la fecha; transcurrido éste se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo ejercicio, sin otra modificacion que las producidas por las relaciones que se presentaren.

Móstoles 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Nuevo Baztan.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico 1877 á 78, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, las correspondientes relaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pozuelo del Rey y Olmeda de la Cebolla den publicidad á este anuncio.

Nuevo Baztan 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Antolin.

Orusco.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1877 á 1878, los terratenientes de este término municipal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de la variacion que hayan experimentado en su riqueza en dicho año de 1877, debiendo advertirles que habrán de verificarlo en el término de 20 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente. A los Alcaldes de Ambite y Carabaña se ruega den á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivos pueblos.

Orusco 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Junco Moreno.

Oteruelo del Valle.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 1878, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde

la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Oteruelo del Valle 21 de Marzo de 1877.—El Teniente Alcalde, Aniceto Márcos.

Parla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 555 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por mensualidades vencidas.

Los que reuniendo las condiciones que previene el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Parla 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Ocaña.

Pozuelo de Alarcon.

Acordado por el Ayuntamiento la formación del apéndice anual, á que siempre dan lugar las traslaciones de dominio y demas cambios ocurridos en la propiedad inmueble, cultivo y ganadería, los que se encuentren en cualquiera de los casos referidos se servirán presentar las oportunas relaciones en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término de 15 días, para que de este modo no se les ocasione ningun perjuicio al ejecutar el citado trabajo con destino al ejercicio económico de 1877-78.

Pozuelo de Alarcon 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Benigno Granizo.

Rozas de Puerto-Real.

D. Ramon Arranz, Alcalde constitucional de esta villa de las Rozas de Puerto-Real.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto municipal para el año venidero de 1877 á 1878, y el adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año por la comision del mismo, y aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 11 del corriente mes, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por el presente en cumplimiento de lo que previene la ley.

Rozas de Puerto-Real 18 de Marzo de 1877.—Ramon Arranz.

Torrejon de la Calzada.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1877 á 1878, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relacion jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días, con expresion de los cuatro linderos de cada finca; pasado dicho período no se oírá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de la Calzada 22 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez.

Villaverde.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1877 á 1878, se avisa por el presente á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza para que en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, debidamente documentadas; en la inteligencia que de no ejecutarlo en el plazo marcado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaverde 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Balbino Gallego.